CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚY DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 217
FECHA: 13 OCTUBRE 2021

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÀREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N°20211106809 del 18 de agosto de 2021, la señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.067.884.107, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, permiso de tala en la vía pública que se encuentran en la mitad de los dos carriles entre la urbanización Villalena II y el barrio Santa Teresa, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Este despacho mediante oficio Nº20212112551 del 14 de septiembre de 2021, se le hace requerimientos con el fin de continuar y poder iniciar el trámite requerido.

La señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, a través del oficio N°20212114221 del 27 de septiembre del 2021, allega la documentación parcial, faltando el ajuste al acta de socialización.

Teniendo en cuenta que esta solicitud ya fue presentada en el año 2020, y se hicieron diferente requerimientos con el fin del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, en relación a lo anterior este despacho liquido la tasa de evaluación y esta fue cancelada por la solicitantes, pero no se cumplió con los requerimientos realizados, por lo cual se procede archivar el expediente dándole aplicación a la Ley 1755 de 2015.

Que la señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.067.884.107, presento solicitud formar ante la CAR-CVS, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Evidencias fotográficas
- Acta de socialización
- Certificado de libertad y tradición Nª140-17866
- Resolución Nº23-001-00469-2021
- Escritura pública Nº2.073

- Certificado de existencia y representación legal
- Cedula de ciudadanía del solicitante y del señor Felipe José Olmos Pardo.
- Plano
- Rut

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes Prioritarias. establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de

Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.067.884.107, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Quela señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.067.884.107, con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En mérito de lo expuesto,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚY DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 217
FECHA: 13 OCTUBRE 2021

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.067.884.107, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicita la tala para un árbol, que se encuentra ubicados en calle 43ª entra carrera 36 y 37 del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: En relación al acta de socialización presentada esta no cumple dado que no se describe el objeto de lo socializado, solo se evidencian firmas, teniendo en cuenta lo anterior mediante oficio Nº20212112551 del 14 de septiembre de 2021, se le requiere que este documento sea presentado más claro y no fue presentado en la respuesta de dicho requerimiento, por lo cual se le requiere que lo allegue antes de la expedición del permiso, bajo los lineamiento dado en el oficio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011, al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÌN** y a la señora **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, en calidad de solicitante, o a sus apoderados debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo informe o concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 217 Octubre 12/21

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve